



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 351 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN Y FLEMING BIOMEDICA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Garzón (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.131.624 expedida en Neiva Huila, quien actúa en su calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN** con NIT 891.180.026-5, de conformidad al Decreto de nombramiento No. 086 del veintiséis (26) de marzo de 2024 y el acta de posesión No. 050 del veintisiete (27) de marzo de 2024, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y por la otra **DIANA XIMENA HERRERA LUCUARA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.379.450 expedida en Bogotá DC quien actúa en Nombre y Representación Legal de **FLEMING BIOMEDICA S.A.S.** con Nit. 830.130.882-8 inscrito ante la cámara de comercio del Huila, bajo la matrícula mercantil No. 169590 del 08 de febrero de 2007, de conformidad al certificado de existencia y representación legal que hace se anexa al presente contrato, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de Suministro, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes consideraciones: 1. Que la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, es una entidad pública del orden departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud. 2. La ley 100 de 1993 señala que el sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. Que la Seguridad Social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la presente ley. 3. Que, en el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. 4. Que, para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la ESE presta sus servicios a los afiliados al régimen subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar, así como también garantiza a los afiliados la atención de prioritaria. 5. Que, de otro lado, el Decreto 1011 de 2006 establece dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario. Por lo anterior se parte de las siguientes premisas: a) La ESE para garantizar la adecuada prestación del servicio requiere adquisición de insumos de laboratorio. b) Que el sistema de despachos parciales es el medio más adecuado y oportuno, debido a que permite periódicamente el suministro real de insumos de laboratorio necesario para la prestación del servicio. c) Que el suministro por este sistema tiene carácter permanente y por lo tanto es necesario la realización de un proceso de selección que permita suscribir un contrato y contratar a precios unitarios fijos que generen ventajas económicas para la ESE. d) Por lo tanto y teniendo en cuenta lo anterior es necesario realizar la contratación del suministro de insumos de laboratorio con el fin de disponer de cantidades necesarias para la prestación del servicio. 6. Que para la óptima prestación de los servicios de la entidad, se requiere contar con materiales reactivos y químicos de excelente calidad que garanticen no solo la solución inmediata como apoyo insustituible de los servicios de salud, sino también para aclarar o descartar científicamente los diagnósticos médicos; así las cosas, unos materiales reactivos de excelente calidad, no solo orientarán al profesional de la medicina en cuanto a la precisión diagnóstico, sino que, en la mayoría de los casos guiará los tratamientos acertados a seguir con determinadas patologías. Si la esencia de los resultados de los exámenes de laboratorio es la arriba indicada, y que además, se cumple con una tarea preventiva irrefutable, vemos que esta doble connotación es la base primordial de una atención ajustada a los postulados que gobiernan

Vigilado Supersalud



los servicios de salud, en cuanto que estos deben respetar íntegramente la Dignidad y los Derechos Humanos de nuestros usuarios y beneficiarios en éste caso en particular, sin que pueda desconocerse que unos materiales óptimos garantizan sin más, la labor de nuestras profesionales Bacteriólogas, que seguramente se verá reflejada en la eficiencia y eficacia como ponderación de productividad profesional. 7. Que la E.S.E requiere el SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO para garantizar el funcionamiento de los servicios asistenciales para los diferentes usuarios afiliados a las EPS del régimen subsidiado y contributivo; usuarios particulares y usuarios dentro de los diferentes convenios que suscriba la entidad para prestación de servicios de salud. De esta forma, la E.S.E. necesita insumos de laboratorio para el procesamiento de exámenes de diagnóstico, tratamiento y seguimiento a pacientes de Urgencias, consulta externa y hospitalización de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente Paul de Garzón Huila. 8. Que conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual, la E.S.E. se rige por las normas de Derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto general de la Contratación de la Administración Pública. 9. Que dentro del marco contractual de la E.S.E. establecido en el Acuerdo No. 016 del 15 de octubre de 2024 "Por el cual se adopta el Nuevo Estatuto de Contratación de la ESE", se dispuso a través de oficio del 03 de agosto de 2026, solicitar cotización para la "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO PARA REALIZAR LOS EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO A PACIENTES DE URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE PAUL DE GARZON.", cotización que se ajusta al presupuesto destinado por la E.S.E., para tal fin. Contrato el cual se materializa a través del presente documento, de conformidad a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO PARA REALIZAR LOS EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO A PACIENTES DE URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE PAUL DE GARZON. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar el suministro de los siguientes insumos y reactivos de laboratorio, de acuerdo con las cantidades, especificaciones y características técnicas establecidas así:

ITEM	PRODUCTOS	REFERENCIA /CODIGOS	CANT.	VALOR UNIT	IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL + IVA
1	ACEITE DE INMERSION X 500 ML-ALBOR	19401X500	1	\$ 318,607	0%	\$ 0	\$ 318,607
2	AGAR CHOCOLATE X 10 UDS.	AGCH	1	\$ 43,995	0%	\$ 0	\$ 43,995
3	AGAR CROMO UTI CJA X 10 UDS-	AGCROMOA	1	\$ 64,260	0%	\$ 0	\$ 64,260
4	AGAR MACCONKEY CJ X 10 UDS	AGMC	1	\$ 47,775	0%	\$ 0	\$ 47,775
5	AGAR SANGRE CJA X 10 UDS.	ASC	1	\$ 60,375	0%	\$ 0	\$ 60,375
6	AGAR SS. X 10 UDS.	ASSH01207	1	\$ 102,375	0%	\$ 0	\$ 102,375
7	AGAR MUELLER HINTON CJA X 10 UDS-	N/A	1	\$ 48,090	0%	\$ 0	\$ 48,090
8	AGAR SABOURAUD CAJA X 10 UND	N/A	1	\$ 102,375	0%	\$ 0	\$ 102,375
9	AGAR STREPTO B X 10 UDS	ASB	1	\$ 164,535	0%	\$ 0	\$ 164,535
10	ALCOHOL ACIDO Z.N X 1000 ML-	12221	1	\$ 90,125	0%	\$ 0	\$ 90,125
11	APLICADORES DE MADERA SIN ALGODON X1000U	353100	1	\$ 28,140	19%	\$ 5,347	\$ 33,487
12	HUMATEX ASO EN LAMINA 100 PRUEBAS	HUMAN	1	\$ 215,177	0%	\$ 0	\$ 215,177
13	AZUL DE CRESIL BRILLANTE X 50 ML .	12103	1	\$ 87,422	0%	\$ 0	\$ 87,422
14	AZUL DE METILENO -Z.N X 1000 ML	12223	1	\$ 73,389	0%	\$ 0	\$ 73,389
15	CLORURO DE CALCIO 0.025 M X 100 ML	20201	1	\$ 18,919	0%	\$ 0	\$ 18,919



	COLORACION FIELD-SOL "A" X 200 ML	12173	1	\$ 49,376	0%	\$ 0	\$ 49,376
17	COLORACION FIELD-SOL "B" X 200 ML	12134	1	\$ 35,139	0%	\$ 0	\$ 35,139
18	CURITA ADHESIVA REDONDA X 100 UDS	7702136642286	1	\$ 15,750	19%	\$ 2,993	\$ 18,743
19	DENGUE DUO IGG / IGM X 25 CASSETTES 11FK46	11FK46	1	\$ 1,214,304	0%	\$ 0	\$ 1,214,304
20	DENGUE DUO NS1 AG& IGG/ IGM X 25 CASSETTES	CTK	1	\$ 1,081,448	0%	\$ 0	\$ 1,081,448
21	DETER PLUS X 2000 ML. - ALBOR	ALBOR	1	\$ 50,520	19%	\$ 9,599	\$ 60,118
22	ETANOL CETONA 3:1 X 1000 ML - ALBOR	ALBOR	1	\$ 97,713	0%	\$ 0	\$ 97,713
23	FACTOR REMATOIDEO X 50 MARCA BIOSYSTEMS	BIOSYSTEMS	1	\$ 152,737	0%	\$ 0	\$ 152,737
24	FIELD AZUL METILE FOSFATADOX200ML	ALBOR	1	\$ 31,705	0%	\$ 0	\$ 31,705
25	FIELD-SALES FOSFATADAS 10/5X500 ML-	ALBOR	1	\$ 20,270	0%	\$ 0	\$ 20,270
26	FOSFATO TRISODICO 10 % X 500 ML-	ALBOR	1	\$ 60,915	0%	\$ 0	\$ 60,915
27	FUCSINA DE GRAM X1000ML	ALBOR	1	\$ 53,235	0%	\$ 0	\$ 53,235
28	FUCSINA FENICADA Z.N X 1000 ML-	ALBOR	1	\$ 106,155	0%	\$ 0	\$ 106,155
29	HEPATITIS C X 30 CASSET	ABBOTT	1	\$ 243,763	0%	\$ 0	\$ 243,763
30	PRUEBA RAPIDA PARA HAV IGG/IGM X 25 PRUEBAS	ABBOTT	1	\$ 582,293	0%	\$ 0	\$ 582,293
31	HEPATITIS B (HBSAG) X 30 CASSETE	ABBOTT	1	\$ 137,025	0%	\$ 0	\$ 137,025
32	HIDROXIDO DE POTASIO 10% X 100 ML	ALBOR	1	\$ 21,000	19%	\$ 3,990	\$ 24,990
33	LANCETAS PARA MUESTRAS DE SANGRE, CAJA X 200 UDS	PREMIER	1	\$ 37,800	19%	\$ 7,182	\$ 44,982
34	LAMINA PARA R.H. (ANTI A.B.D)	N/A	1	\$ 24,150	19%	\$ 4,589	\$ 28,739
35	LAMINA PARA SEROLOGIA DE 12 ANILLOS	MAILLIFFER	1	\$ 125,475	19%	\$ 23,840	\$ 149,315
36	LAMINA PORTA OBJETO BANDA MATE X 50 UDS	IHR/GLASS LAB	1	\$ 6,090	19%	\$ 1,157	\$ 7,247
37	LAMINA PORTA-OBJETO. CAJA X 50 UNIDADES	IHR/GLASS LAB	1	\$ 5,250	19%	\$ 998	\$ 6,248
38	LAMINILLAS CUBRE OBJETOS. CAJA X 100UDS	IHR/GLASS LAB	1	\$ 21,525	19%	\$ 4,090	\$ 25,615
39	LEPTOSPITA IGG/IGM PBA RAPIDA X 30 PBS CTK	CTK	1	\$ 577,500	0%	\$ 0	\$ 577,500
40	LIQUIDO PARA ESPERMOGRAMA X 200 ML - ALBOR	ALBOR	1	\$ 23,625	0%	\$ 0	\$ 23,625
41	LUGOL DE GRAM X 1000 ML- ALBOR	ALBOR	1	\$ 68,775	0%	\$ 0	\$ 68,775
42	LUGOL PARASITOLOGICO X 1000 ML - ALBOR	ALBOR	1	\$ 126,000	0%	\$ 0	\$ 126,000
43	MALARIA PF/PV ANTÍGENO CASETE (SANGRE TOTAL) KIT X 30 CTK.	CTK	1	\$ 242,025	0%	\$ 0	\$ 242,025



44	PCR LATEX X 50 PBS-BIOSYSTEMS-RODELG	BIOSYSTEMS	1	\$ 68,250	0%	\$ 0	\$ 68,250
45	PAPEL INDICADOR DE PH 1-14 UNIVERSAL-MN	MN	1	\$ 78,750	19%	\$ 14,963	\$ 93,713
46	PIPETA GRADUADA CON ADAPTADOR PARA VSG X 200 UND CJA	DELTALAB/WESTERGREEN	1	\$ 204,750	19%	\$ 38,903	\$ 243,653
47	PIPETA PASTEUR PLASTICA DE 1 ML X 500UDS	N7A	1	\$ 131,250	19%	\$ 24,938	\$ 156,188
48	PIPETA PASTEUR PLASTICA DE 3 ML X 500 UDS	N/A	1	\$ 131,250	19%	\$ 24,938	\$ 156,188
49	PRUEBA DE EMBARAZO X40 H&M	H&M	1	\$ 76,125	0%	\$ 0	\$ 76,125
50	PRUEBA DE EMBARAZO X 30 CASETE. WONFOND	WONFOND	1	\$ 76,125	0%	\$ 0	\$ 76,125
51	SANGRE OCULTA EN HECES FECALX25 UN	H&M	1	\$ 152,775	0%	\$ 0	\$ 152,775
52	FIBRINOGENO 5X2 ML(100 DETER) - HUMAN	HUMAN	1	\$ 441,000	0%	\$ 0	\$ 441,000
53	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI A X10 ML	ABO	1	\$ 26,775	0%	\$ 0	\$ 26,775
54	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI B X 10 ML	ABO	1	\$ 26,775	0%	\$ 0	\$ 26,775
55	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI D X 10 ML	ABO	1	\$ 28,875	0%	\$ 0	\$ 28,875
56	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI CDE X 10 ML	ABO	1	\$ 383,250	0%	\$ 0	\$ 383,250
57	SYPHILIS X 30 UDS MARCA :CTK	CTK	1	\$ 189,525	0%	\$ 0	\$ 189,525
58	SYPHILIS 3.0 X 30 CASSETTES , MARCA ABBOTT	ABBOTT	1	\$ 173,775	0%	\$ 0	\$ 173,775
59	SYPHILIS X 40 CASSETTES - MARCA ABON	ABON	1	\$ 179,025	0%	\$ 0	\$ 179,025
60	TORNIQUETE PLANO STRECH CAJA X 25 UDS	BD	1	\$ 39,375	19%	\$ 7,481	\$ 46,856
61	TUBO CONICO PARA ORINA 12ML- X 250 UDS	N/A	1	\$ 141,750	19%	\$ 26,933	\$ 168,683
62	TUBO CONICO T/AZUL 15ML FALCON X 100 UDS	N/A	1	\$ 158,025	19%	\$ 30,025	\$ 188,050
63	TUBOS EPPENDORF DE 1,5ML-BOLSA X500 UDS	N/A	1	\$ 77,175	19%	\$ 14,663	\$ 91,838
64	TUBOS EPPENDORF DE 0.5ML-BOLSA X 5000 UDS	N/A	1	\$ 74,025	19%	\$ 14,065	\$ 88,090
65	VDRL TEST X 250 DETER- WIENER LAB	WIENER	1	\$ 152,250	0%	\$ 0	\$ 152,250
66	VDRL TEST CON CONTROLES- WIENER LAB	WIENER	1	\$ 205,275	0%	\$ 0	\$ 205,275
67	VIOLETA DE GRAM X 1000 ML - ALBOR	ALBOR	1	\$ 82,425	0%	\$ 0	\$ 82,425
68	COLORANTE WRIGHT X 1000ML - ALBOR	ALBOR	1	\$ 313,425	0%	\$ 0	\$ 313,425
69	DEXTROSA CARGA X 50 SOBRES - ALBOR	ALBOR	1	\$ 89,775	0%	\$ 0	\$ 89,775



	TERMINEHIV AG/AB 4GEN EARLY DETECT SET REF 7D2843SET	ABBOTT	1	\$ 892,500	0%	\$ 0	\$ 892,500
71	HIV 4 GENERACION X 20 PRUEBAS	H&M	1	\$ 651,000	0%	\$ 0	\$ 651,000
72	HIV 1/2,3,0 X 30 TEST ABBOTT	ABBOTT	1	\$ 184,275	0%	\$ 0	\$ 184,275
73	REDUCTEST X 25(PBA. RÁPIDA AZÚCARES RED)	ALBOR	1	\$ 119,175	0%	\$ 0	\$ 119,175
74	PUNTAS TRANSPARENTES DE 0.5 A10UL.X1000	N/A	1	\$ 89,775	19%	\$ 17,057	\$ 106,832
75	TUBO EN PP 12X75. PAQUETE X 500 UDS	IHR/OSSALUD	1	\$ 110,250	19%	\$ 20,948	\$ 131,198
76	TUBO EN VIDRIO 10X 75MM CAJA X 100 UDS	IHR/OSSALUD	1	\$ 68,775	19%	\$ 13,067	\$ 81,842
77	MEDIO D TRASPORTE STUART- MDM CIENTIFICA	MDM CIENTIFICA	1	\$ 5,775	19%	\$ 1,097	\$ 6,872
78	MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL X 1,5 ML MDM CIENTIFICA	MDM CIENTIFICA	1	\$ 11,025	19%	\$ 2,095	\$ 13,120
79	APLICADOR PUNTA RAYON ESTERIL X 100 UDS	N/A	1	\$ 6,825	19%	\$ 1,297	\$ 8,122
80	MICRO TUBO TAPA ROSCA DE 2ML. X 500 UDS	N/A	1	\$ 84,525	19%	\$ 16,060	\$ 100,585
81	PANBIO COVID-19 AG RAPID TEST CJA X 25	ABBOTT	1	\$ 577,500	0%	\$ 0	\$ 577,500
82	CONTROL POSITIVO PRUEBA COVID ANTICUERPOS X 0,5 ML	PNCQ	1	\$ 286,371	0%	\$ 0	\$ 286,371
83	CONTROL NEGATIVO PBA COVID ANTICUERPOS X 0,5 ML	PNCQ	1	\$ 286,371	0%	\$ 0	\$ 286,371
84	CONTROL INTERNO BHCN NO REACTIVO 0,5 ML	PNCQ	1	\$ 72,725	0%	\$ 0	\$ 72,725
85	CONTROL INTERNO BHCN REACTIVO 0,5 ML	PNCQ	1	\$ 72,725	0%	\$ 0	\$ 72,725
86	CONTROL SANGRE OCULTA POSITIVA 2G	PNCQ	1	\$ 97,485	0%	\$ 0	\$ 97,485
87	CONTROL SANGRE OCULTA NEGATIVA 2G	PNCQ	1	\$ 97,485	0%	\$ 0	\$ 97,485
88	CONTROL INTERNO SIFILIS TREPONEMICO REACTIVO 0,5ML	PNCQ	1	\$ 103,145	0%	\$ 0	\$ 103,145
89	CONTROL INTERNO SIFILIS TREPONEMICO NO REACTIVO 0,5ML	PNCQ	1	\$ 103,145	0%	\$ 0	\$ 103,145
90	CONTROL INTERNO SIFILIS -VDRL REACTIVO 0,5	PNCQ	1	\$ 103,145	0%	\$ 0	\$ 103,145
91	CONTROL INTERNO SIFILIS -VDRL NO REACTIVO 0,5	PNCQ	1	\$ 103,145	0%	\$ 0	\$ 103,145
92	CONTROL INTERNO LEPTOSPIRA REACTIVO 0,15ML	PNCQ	1	\$ 139,507	0%	\$ 0	\$ 139,507
93	CONTROL INTERNO LEPTOSPIRA NO REACTIVO 0,15ML	PNCQ	1	\$ 139,507	0%	\$ 0	\$ 139,507
94	CONTROL INTERNO ANTI-HCV REACTIVO 2 ML	PNCQ	1	\$ 160,447	0%	\$ 0	\$ 160,447
95	CONTROL INTERNO ANTI-HCV NO REACTIVO 2 ML	PNCQ	1	\$ 160,447	0%	\$ 0	\$ 160,447
96	CONTROL INTERNO HVA REACTIVO 0,5ML	PNCQ	1	\$ 160,447	0%	\$ 0	\$ 160,447



97	CONTROL INTERNO HVA NO REACTIVO 0,5ML	PNCQ	1	\$ 160,447	0%	\$ 0	\$ 160,447
98	CONTROL INTERNO HBSAG REACTIVO 2 ML	PNCQ	1	\$ 160,447	0%	\$ 0	\$ 160,447
99	CONTROL INTERNO HBSAG NO REACTIVO 2 ML	PNCQ	1	\$ 160,447	0%	\$ 0	\$ 160,447
100	CONTROL INTERNO ANTI-HIV REACTIVO 0,5 ML	PNCQ	1	\$ 160,447	0%	\$ 0	\$ 160,447
101	CONTROL INTERNO ANTI-HIV NO REACTIVO 0,5 ML	PNCQ	1	\$ 160,447	0%	\$ 0	\$ 160,447
102	MICROTUBOS (VIALES) DE 1,5 ML BOECO X 1000 UND	BOECO	1	\$ 80,850	19%	\$ 15,362	\$ 96,212
103	TORNIQUETE PLANOSTRECH X 25 UND	BD	1	\$ 39,690	19%	\$ 7,541	\$ 47,231
104	CRIOVIALES COLOR NATURAL CON TAPA X 2 ML FREESTANDING BOLSA X 500	N/A	1	\$ 657,090	19%	\$ 124,847	\$ 781,937
105	VIALES (MICROTUBO) AUTOSOSTENIBLE TAPA ROSCA DE 2 ML BOLSA X 500 UDS	N/A	1	\$ 330,750	19%	\$ 62,843	\$ 393,593
106	ACIDO CLORHIDRICO 1 N * 500 ML	ALBOR	1	\$ 48,951	19%	\$ 9,301	\$ 58,252
107	INFLUENZA AG A/B/A (H1N1) REF 19FK31	ABBOTT	1	\$ 327,301	0%	\$ 0	\$ 327,301
108	RSV STRIP VIRUS SINCITAL RESPIRATORIO REF 40FK12	ABBOTT	1	\$ 763,182	0%	\$ 0	\$ 763,182
109	ADENOVIRUS TIRA REF C-1009	ABBOTT	1	\$ 1,024,853	0%	\$ 0	\$ 1,024,853
110	AGUJA MÚLTIPLE DE 21 X 1 1/2 CADA 100 UNIDADES	H&M/DIAGNOSTICA	1	\$ 47,250	19%	\$ 8,978	\$ 56,228
111	AGUJA MÚLTIPLE DE 22 X 1 CADA 100 UNIDADES	H&M/DIAGNOSTICA	1	\$ 46,872	19%	\$ 8,906	\$ 55,778
112	TAPA AMARILLA (GEL Y ACTIVADOR DELCOÁGULO) 13X100 - 5 ML	H&M/ADBIO	1	\$ 675	19%	\$ 128	\$ 803
113	TAPA AZUL (3.2% CITRATO DE SODIO) 13X75 -1,8ML	H&M/ADBIO	1	\$ 791	19%	\$ 150	\$ 941
114	TAPA AZUL (3.2% CITRATO DE SODIO) 13X75- 2,7ML	H&M/ADBIO	1	\$ 680	19%	\$ 129	\$ 810
115	TAPA GRIS (FLUORURO+ EDTA K2)5ML	H&M/ADBIO	1	\$ 728	19%	\$ 138	\$ 866
116	TAPA LILA (EDTAK2) 13X75 -4,0 ML	H&M/ADBIO	1	\$ 526	19%	\$ 100	\$ 626
117	TAPA LILA (EDTAK2) 13X75 - 2,0 ML	H&M/ADBIO	1	\$ 526	19%	\$ 100	\$ 626
118	TUBO EXTRACCIÓN TAPA LILA MINI COLLECT 1ML	H&M/ADBIO	1	\$ 1,218	19%	\$ 231	\$ 1,449
119	TUBO DE EXTRACCIÓN TAPA AZUL MINI 1 ML	H&M/ADBIO	1	\$ 1,125	19%	\$ 214	\$ 1,338
120	TAPA ROJA CON ACTIVADOR 13X100 - 6,0 ML	H&M/ADBIO	1	\$ 591	19%	\$ 112	\$ 703
121	TAPA ROJA CON ACTIVADOR 13X75 - 4,0 ML	H&M/ADBIO	1	\$ 588	19%	\$ 112	\$ 700
122	TAPA VERDE (HEPARINA DE LITIO) 5ML	H&M/ADBIO	1	\$ 806	19%	\$ 153	\$ 960
123	TAPA VERDE (HEPARINA DE SODIO) 5ML	H&M/ADBIO	1	\$ 809	19%	\$ 154	\$ 962
124	SENSIDISCO ACIDO BORONICO	OXID	1	\$ 418,163	0%	\$ 0	\$ 418,163



	SENSIDISCO	OXID	1	\$ 418,163	0%	\$ 0	\$ 418,163
126	SENSIDISCO AMPICILINA SUFACTANTE	OXID	1	\$ 62,685	0%	\$ 0	\$ 62,685
127	SENSIDISCO CEFOTAXIM	OXID	1	\$ 62,685	0%	\$ 0	\$ 62,685
128	SENSIDISCO CEFOTAXIME	OXID	1	\$ 62,685	0%	\$ 0	\$ 62,685
129	SENSIDISCO PENICILINA	OXID	1	\$ 62,685	0%	\$ 0	\$ 62,685
130	AZTREONAM	OXID	1	\$ 62,685	0%	\$ 0	\$ 62,685
131	SENSIDISCO VANCOMICINA	OXID	1	\$ 62,685	0%	\$ 0	\$ 62,685
132	CEFOTAXIME/ACIDO CLAVULANICO	OXID	1	\$ 128,645	0%	\$ 0	\$ 128,645
133	CEFTAZIDIMA	OXID	1	\$ 62,685	0%	\$ 0	\$ 62,685
134	CEFTAZIDIMA/ACIDO CLAVULANICO	OXID	1	\$ 143,496	0%	\$ 0	\$ 143,496
135	ERTAPENEM	OXID	1	\$ 62,685	0%	\$ 0	\$ 62,685
136	IMIPENEM	OXID	1	\$ 62,685	0%	\$ 0	\$ 62,685
137	MEROPENEM	OXID	1	\$ 62,685	0%	\$ 0	\$ 62,685
138	PIPERACILINA/TAZOBACTAM	OXID	1	\$ 62,685	0%	\$ 0	\$ 62,685
139	ASAS DESECHABLES 1 UL	IHR/BIOLIFE	1	\$ 4,668	19%	\$ 887	\$ 5,555
140	PUNTAS AMARILLAS	BOECO/IHR	1	\$ 55,860	19%	\$ 10,613	\$ 66,473
141	PUNTAS AZULES	BOECO/IHR	1	\$ 75,411	19%	\$ 14,328	\$ 89,739
142	MULTI-DRUG ONE STEP 12 DRUG SCREEN TEST PANEL(URINE)COC/AMP/MET/THC/MTD/ MDMA/MOP/OPI/PCP/BAR/BZO/TCA	N/A	1	\$ 1,308,201	0%	\$ 0	\$ 1,308,201
143	ASAS CALIBRADAS DE 10 UL X 10 UND	IHR	1	\$ 4,668	19%	\$ 887	\$ 5,555
144	ASAS CALIBRADAS 10 UL PAQ X 25 UND	IHR	1	\$ 15,225	19%	\$ 2,893	\$ 18,118
145	MB 0335PA ESCHERICHIA COLI ATCC 25922. MICROBIOLOGICS (USA) DUO PACK X 2 KWIK SYIK	MICROBIOLOGICS	1	\$ 470,400	0%	\$ 0	\$ 470,400
146	MB 0360PA STAPHYLOCOCCUS AUREUS ATCC29213 MICROBIOLOGICS (USA) DUO PACK X2 KWIK STIK	MICROBIOLOGICS	1	\$ 470,400	0%	\$ 0	\$ 470,400
147	CONTROL ENSAYADO HUMANO MULTIANALITOS QUIMICA CLINICA NIVEL 2 RANDOX (UK)	RANDOX	1	\$ 3,675,000	0%	\$ 0	\$ 3,675,000
148	CONTROL ENSAYADO HUMANO MULTIANALITOS QUIMICA CLINICA NIVEL 3 RANDOX (UK)	RANDOX	1	\$ 3,675,000	0%	\$ 0	\$ 3,675,000
149	RA IA3112 CONTROL INMUNOENSAYO PLUS TRINIVEL RANDOX (UK) 12X 5 ML	RANDOX	1	\$ 3,675,000	0%	\$ 0	\$ 3,675,000
150	TEST MULTIDROGA EN ORINA//FRASCO ECO-CUP CONTROL DE TEMPERATURA 10 EN 1	RANDOX	1	\$ 1,575,000	0%	\$ 0	\$ 1,575,000
151	FUNGIFAST AFG TEST COLORIMETRICO PARA PARA SUCEPTIBILIDAD DE LEVADURAS KIT	BD	1	\$ 1,220,660	0%	\$ 0	\$ 1,220,660

Vigilado Supersalud



152	EV862001PC PRUEBA EN CASSETT PARA DETECCION DE ANTIGENOS TIPO A Y TIPO B INFLUENZA, RSV Y ADENOVIRUS EN MUESTRAS NASALES.	CERTES	1	\$ 2,289,546	0%	\$ 0	\$ 2,289,546
153	CALDO SELENITO CISTINA X 10 UND BIOBACTER	BIOBACTER	1	\$ 143,035	0%	\$ 0	\$ 143,035
154	CALDO TIOGLICOLATO TUBO X UNDX 5 ML MARCA BIOBACTER	BIOBACTER	1	\$ 22,050	0%	\$ 0	\$ 22,050
155	MEDIO TRANSPORTE CARY BLAIR TUBO 6 ML UND	MDM CIENTIFICA	1	\$ 9,345	19%	\$ 1,776	\$ 11,121
156	REACTIVO CARBAPENEMASES CO-K15R11 RESIST 5 O.K.N.V. I. (OXA48, KPC, NDM, VIM AND IMP) KIT X 20 UNIDADES	CORIS BIOCONCEPT	1	\$ 3,213,000	0%	\$ 0	\$ 3,213,000
157	CHAGAS AB COMBO RAPID TEST X 30 CASSETTE	CTK	1	\$ 577,500	0%	0	\$ 577,500
158	ROSA DE BENGALA	SPINREACT	1	\$ 380,000	0%	0	380,000
159	LYPHOCHEK IMMUNOASSAY PLUS CONTROL LEVELS 1	BIO RAD	1	\$ 3,500,000	0%	0	3,500,000
160	LYPHOCHEK IMMUNOASSAY PLUS CONTROL LEVELS 2	BIO RAD	1	\$ 3,500,000	0%	0	3,500,000
161	LYPHOCHEK IMMUNOASSAY PLUS CONTROL LEVELS 3	BIO RAD	1	\$ 3,500,000	0%	0	3,500,000
162	LANCETA TALON AUTOMATICA DE SEGURIDAD	CAJA X 50 UND	1	\$ 365,500	19%	69445	434,945
163	TUBOS TAPA AMARILLA 3,5 ML	AD-BIO /H&M	1	\$ 700	19%	133	833
164	AGAR CHOCOLATE . X 10 UDS.	AD-BIO	1	\$ 43,995	19%	\$ 8,359	\$ 52,354
165	AGAR CROMO UTI CJA X 10 UDS-	AD-BIO	1	\$ 64,260	19%	\$ 12,209	\$ 76,469
166	AGAR MACCONKEY CJ X 10 UDS	AD-BIO	1	\$ 47,775	19%	\$ 9,077	\$ 56,852
167	AGAR SANGRE CJA X 10 UDS.	AD-BIO	1	\$ 60,375	19%	\$ 11,471	\$ 71,846
168	AGAR SS. X 10 UDS .	AD-BIO	1	\$ 102,375	19%	\$ 19,451	\$ 121,826
169	AGAR MUELLER HINTON CJA X 10 UDS-	AD-BIO	1	\$ 48,090	19%	\$ 9,137	\$ 57,227
170	AGAR SABOURAUD CAJA X 10 UND	AD-BIO	1	\$ 102,375	19%	\$ 19,451	\$ 121,826
171	AGAR STREPTO B X 10 UDS	AD-BIO	1	\$ 164,535	19%	\$ 31,262	\$ 195,797
172	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI A X10 ML	ELIPLUS	1	\$ 43,200	0%	\$ 0	\$ 43,200
173	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI B X 10 ML	ELIPLUS	1	\$ 43,200	0%	\$ 0	\$ 43,200
174	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI D X 10 ML	ELIPLUS	1	\$ 75,000	0%	\$ 0	\$ 75,000
175	PAPEL FILTRO 18,5 MM --- 12,25 MM	BOECO	1	\$ 95,000	19%	\$ 18,050	\$ 113,050

2. Establecer de manera coordinada con la supervisión, el procedimiento para la entrega de los insumos objeto del Contrato, dejando constancia de la entrega, ingreso al almacén y recibo a satisfacción mediante la correspondiente acta. 3. Garantizar que la fecha de vencimiento del insumo de laboratorio a suministrar no sea inferior a dos (2) años, contados a partir de la fecha en que sean entregados a La E.S.E. 4. Entregar el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Registro Sanitario de los insumos objeto del suministro a los cuales les aplique. 5. Garantizar calidad del material del empaque el cual debe ser adecuado para proteger el producto en las condiciones extremas de temperatura y humedad, así como



el transporte, almacenamiento y uso del producto. Es requisito para la entrega de los insumos y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los insumos. 6. Entregar los insumos de laboratorio en la presentación comercial, cumpliendo con las normas de uso hospitalarias y de habilitación. 7. Recibir en calidad de devolución y reponer el insumo vencido dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta solicitud por parte de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón. 8. Garantizar el cumplimiento de lo normado en los Decretos 2092 de 1986, 677 de 1995 y 4725 de 2007 y las demás normas que las adicionen o modifique sobre especificaciones técnicas establecidas para la conservación y seguridad, acorde a la naturaleza química y/o biológica, del insumo de laboratorio. 9. Recibir y reponer el insumo de laboratorio que sea objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl o por las entidades de salud correspondientes, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa. 10. Entregar los insumos de laboratorio marcados con la leyenda "USO INSTITUCIONAL", salvo que, por situaciones de necesidad o urgencia, el supervisor del contrato, previo concepto de la gerencia, lo autorice por escrito. 11. Asumir los costos de transporte y entrega de los productos en el Hospital. De ninguna manera se generará costo adicional a la entidad por concepto de la entrega de los elementos requeridos. 12. Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados; siempre y cuando no existan circunstancias que afecten gravemente los precios del mercado. 13. Constituir las Pólizas requeridas en el contrato. 14. Realizar el pago de impuestos a que haya lugar, que se entenderá surtido con la presentación de la consignación o recibo de pago. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Proveer oportunamente y con la debida antelación al CONTRATISTA de lo necesario para la debida ejecución del objeto del presente contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información que éste requiera. 2. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados. 3. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA, así como la documentación necesaria para proyectar sus recomendaciones y hacer las precisiones que correspondan. 4. Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la actividad a desempeñar por EL CONTRATISTA. 5. Verificar el pago de la seguridad social y parafiscal según corresponda. 6. Las demás que tengan relación con el objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es hasta la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO, No obstante, el valor final del mismo será el que resulte de multiplicar las cantidades de elementos realmente suministrados y recibidos a satisfacción por el HOSPITAL, por los precios unitarios pactados, acorde a la propuesta presentada, sin que exceda el valor señalado anteriormente. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Hospital cancelará el valor del correspondiente suministro según factura o cuenta de cobro dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a su presentación; la cual estará acompañada del comprobante de ingreso de los insumos al almacén, soporte de pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar y la respectiva certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato sobre los bienes efectivamente suministrados por el contratista a la Entidad. **PARAGRAFO I:** Los pagos por parte del CONTRATANTE estarán sujetos a la liquidez financiera del mismo. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que se exijan, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra. **CLÁUSULA SEPTIMA. RESERVA PRESUPUESTAL.** - Para efectos del pago pactado, el HOSPITAL aprobó la partida correspondiente en su presupuesto fiscal para la vigencia de 2026, con cargo al rubro 2.4.5.01.03 denominado **Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)** de conformidad a lo dispuesto en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL las siguientes pólizas otorgadas por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia. **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** Por el 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** Por el treinta (30%) del valor del contrato, por la vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. **PARAGRAFO:** En caso de modificación al valor o al plazo estipulado, esta garantía deberá ser ampliada en su valor o vigencia en la forma en que se indique. **CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será asignada por el Gerente en el Subdirector Científico, con el apoyo del profesional universitario de bacteriología de la entidad; Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. 3. Verificar antes, durante de ejecución y hasta la liquidación del contrato que el contratista se encuentre al día con los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal según corresponda. 4. Informar a la E.S.E respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. 5. Certificar



respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago al Contratista. 6. Recomendar modificaciones en caso de ser necesario. 7. Las demás inherentes a las funciones desempeñadas, como a las consignadas en el Estatuto de Contratación, Manual de Procedimientos de Contratación, Resolución 0925 de 2024 y Circular 004 de 2021. **PARAGRAFO:** La asignación de que habla la presente cláusula se entiende surtida a través de la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo previsto en la ley 789 de 2002, al Art. 282 de la Ley 100 de 1993, y demás normas que regulen la materia: Al contratista le corresponde acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de Seguridad social y parafiscal según corresponda. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** Para cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del contrato, las instalaciones de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul en el Municipio de Garzón Huila. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - GASTOS:** Los gastos que demande la ejecución del presente contrato serán exclusivamente cubiertos por el contratista. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES –** El Representante Legal del contratista declara bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución nacional, Ley 80 de 1.993 y en el Acuerdo No. 016 de 2024. Ni que ha sido condenado por los delitos de peculado, concusión, prevaricato y soborno transnacional. Este Juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá autonomía y será responsable ante la "ESE" Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón por la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones del presente contrato, sin autorización previa y escrita del HOSPITAL. La Cesión del mismo será justa causal para que el Hospital de por terminado este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato el HOSPITAL tendrá derecho al pago de una sanción pecuniaria igual al 10% del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a EL CONTRATANTE; el valor de la misma será descontado de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA. La entidad podrá declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria respecto de la porción del contrato incumplida, es decir, calculando el porcentaje de la cláusula penal (10%) sobre el valor estimado del incumplimiento, ante la demora o atrasos en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por parte de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO I:** Para la imposición se seguirá el procedimiento previsto para la imposición de multas. **PARAGRAFO II:** EL CONTRATISTA, autoriza al contratante a descontar el valor de la cláusula penal si se presenta, del monto total del contrato que tuviere a su favor. **PARAGRAFO III:** Si existe póliza de garantía, se dará el correspondiente aviso a la aseguradora y se garantizará el debido proceso. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la E.S.E. multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los saldos pendientes por cancelar por parte del Contratante o haciendo efectiva la póliza que ampare el riesgo de cumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el 10% de dicho valor. **PARAGRAFO I:** Para hacer efectiva la sanción es necesario el previo agotamiento del debido proceso administrativo, para lo cual adelantará dicho trámite conforme lo establece el artículo 47 de la ley 1437 del 2011. **PARAGRAFO II:** Si existe póliza de garantía, se dará el correspondiente aviso a la aseguradora y se garantizará el debido proceso. **PARAGRAFO III:** EL CONTRATISTA, autoriza al contratante a descontar el valor de las Multas si se presentan, del monto total del contrato que tuviere a su favor. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, hacen parte de este Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, así como las establecidas en el acuerdo 016 de 2024 y en particular por las siguientes razones: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión al suministro contratado. 3) Por las demás causales que se establezcan en la ley civil y comercial. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo anterior se adelantará el trámite previsto en la ley como garantía del debido proceso. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION:** El presente contrato se terminará por: a) Vencimiento del plazo: b) Mutuo acuerdo entre las partes. c) Por solicitud del CONTRATISTA cuando de aviso previo con por lo menos quince (15) días de antelación a la fecha en que desee darlo por terminado: d) Unilateralmente por parte del CONTRATANTE en caso de incumplimiento o no necesidad del suministro, sin lugar a indemnización ni reconocimiento alguno, excepta lo debido



de la prestación brindada de manera efectiva. **CLAUSULA VIGESIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este contrato, sus cláusulas y ejecución estarán sujetos a lo reglado por el Acuerdo 016 de 2024 y las normas del Derecho Privado de acuerdo a lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y en el Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y todas aquellas que sobre el particular expida el IIVIMA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1) Los estudios previos del objeto ordenado. 2) El certificado de disponibilidad presupuestal. 3) Invitación a cotizar. 4) Propuesta económica. 5) Registro Presupuestal. 6) Constitución y aprobación de las garantías únicas. 7) El pago de impuestos. 8) Acta de inicio. 9) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:** De ser **EL CONTRATISTA** incluido en cualquier lista Nacional o extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de Estados Unidos de América; Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado Activos y/o financiación del terrorismo o referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios ilícitos o lavado de activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato, sin reconocimiento de pago alguno al CONTRATISTA. Igualmente se procederá cuando el contratista sea condenado por el delito de Lavado de activos, testaferrato, enriquecimiento ilícito demás delitos conexos o derivados. **EL CONTRATISTA** expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones de la E.S.E., está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la institución o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona una vez se llegue a un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, sea elevado a escrito y ratificado con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato iniciara su ejecución una vez se cumplan con los siguientes requisitos de ejecución: 1) Registro Presupuestal. 2) Constitución y aprobación de las garantías únicas de que trata la cláusula Octava. 3) El pago de las estampillas y publicación en la Gaceta Departamental que se entiende surtida con la presentación de la consignación o recibo de pago. 4) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes acordamos como domicilio el municipio de Garzón, Departamento del Huila.

En constancia se firma en la ciudad de Garzón- Huila, a los cinco (05) días de agosto de 2026.

CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA
Gerente

DIANA XIMENA HERRERA LUCUARA
R. L. Contratista

Reviso en su Texto Legal:

HECTOR ENRIQUE PEÑUELA ROJAS
Apoyo a la Coordinación Oficina de Contratación

